ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 01/2017

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – AD REFERENDUM – PLURIANUAL

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 9:10 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 308/2016, de fecha 19/08/2016**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – AD REFERENDUM – PLURIANUAL"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. Edgar Daniel Prieto Meza, Asesor Jurídico.
Diógenes Augusto Riquelme, Secretario de Desarrollo Social.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID 318086 de fecha 30/01/2017
c. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 31/01/2017.
d. Formulario de llamado.
e. Ofertas de las empresas: VEGA S.A. y EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que NO se constatan las observaciones:

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:
Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

VEGA S.A.		
Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de Seguro de Nº 36.1508.0004820.0000 emitida por ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigencia y monto se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 01 al 03, ha sido verificado y correctamente llenado a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Obrante en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Obrante en Constancia SIPE y obrante en fojas del 5 al 7, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante en foja 8, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el	CUMPLE

Augusto Riquelme
Secretario de Desarrollo Social
y Gestión de Obras
Abogado
Mat. Nº 30 165

mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución y **no se ha constatado contravención alguna.**	
Presenta Constancia SIPE N° 1436803.		

EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.		
Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de Seguro de N° 24.1508.0015670.0000 emitida por INTERCONTINENTAL S.A. de Seguros y Reaseguros, vigencia y monto se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 04 al 05, ha sido verificado y correctamente llenado a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Obrante en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Obrante en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante en Constancia SIPE y en foja 50, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución y **no se ha constatado contravención alguna.**	CUMPLE
Presenta Constancia SIPE N° 1436881.		

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que las empresas: **VEGA S.A. y EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

ERRORES ARITMÉTICOS

Se han verificado las PLANILLAS DE PRECIOS y no se evidencian errores del tipo aritmético en las sumas u operaciones hechas en planilla.

DESEMPATE DE OFERTAS EN SBE

Se han comparado las PLANILLAS DE PRECIOS resultantes del ACTA SE SESION PUBLICA VIRTUAL y la presentada por los oferentes de acuerdo al FORMULARIO N° 3 – FORMULARIO DE LA OFERTA en al Acto de apertura y verificación de sobres, resultando un **empate al practicar el redondeo correspondiente en el ítem 4** (galletita dulce con harina de arroz, de chía y semillas de sésamo) en la oferta presentada por la empresa VEGA S.A., por lo que se procede a aplicar lo establecido en la IAO 10.16, prevaleciendo la oferta estipulada en el ACTA DE SESION PUBLICA VIRTUAL, subastado por la empresa EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A. por lo que se determina que para el ítem mencionado posee la mejor oferta económica.

Augusto Riquelme
Secretario de Desarrollo Soci
y Gestión de Riesgos

APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA

Las empresas ofertan solamente productos NACIONALES por lo que no se utilizarán los márgenes de preferencia establecidos en el art. 2° de la Ley 4558/11 *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas"*, sin embargo, se verificara si las empresas han presentado la evidencia documental que acredite que los productos ofertados son de producción nacional, conforme a lo estipulado en el PBC.

Abogado
Mat.N° 30.162

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

De acuerdo al análisis inicial practicado a las ofertas, se ha verificado que la empresa VEGA S.A. quien tiene la mejor oferta económica para el ítem 3 (galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo) presenta algunas documentaciones con información insuficiente, por lo que se ha requerido a los efectos de aclarar ciertas circunstancias, en fecha 10/03/2017 mediante Nota GDA/CEO N° 1/2017 la remisión de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS LEGALES – OFERENTES INDIVIDUALES – PERSONAS JURIDICAS
Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.

CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL – Emitido por el MIC.

Se ha remitido la nota de referencia, vía correo electrónico a la dirección proporcionada en los documentos de su oferta (nestorvega@vega.com.py), obteniendo respuesta por la misma vía, en el mismo día de su requerimiento en 6 fojas que pasan a conformar su oferta y serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor oferta económica para el ítem 3 (galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo) de presente llamado, la presentada por la empresa **VEGA S.A.** conforme al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID 318086 de fecha 30/01/2017 y al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 31/01/2016.

Teniendo en cuenta la vigencia de las **Resoluciones DNCP N° 956/16, 1102/16 y 1173/16** a través de las cuales aprueba la guía para la elaboración de precios de referencia y establece el criterio para la evaluación de los precios ofertados, que deberán atender los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la ley 2051/03. A fin de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones de observancia obligatoria, se ha elaborado el presente cuadro de modo a comparar los precios de la mejor oferta económica presentada por VEGA S.A. con los precios referenciales del Llamado:

Ítem	Código	Descripción	Referencial	Ofertado	Dif. Absoluta en %
3	50181909-002	Galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo	900	768	-14.67%

Del cuadro anterior se desprende que el precio ofertado, una vez comparados con el referencial arroja diferencias que se encuentran dentro de los umbrales establecidos en las disposiciones referenciadas anteriormente, por lo que el mismo es considerado razonable y es admitido de modo a proseguir con el proceso de evaluación de las ofertas.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el PBC. En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la empresa citada precedentemente, observando que, conforme al R.S.P.A. y al CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL obrante en la oferta, el material utilizado para el ENVASE PRIMARIO de los productos ofertados es el POLIPROPILENO (PP), sin embargo, conforme a las ESPECIFICACIONES TECNICAS solicitadas para el ítem 3 (Sección III – Especificaciones Técnicas, ítem 3, numeral 2 – página 23 del PBC), se requiere que el ENVASE PRIMARIO sea de POLIPROPILENO BIORIENTADO (BOPP). Así mismo, se constata que conforme al FORMULARIO N° 6 – DECLARACION JUARADA DE LOS BIENES OFERTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS el oferente DECLARA, bajo fe de juramento en el apartado correspondiente que el producto ofertado CUMPLE con la especificación técnica anteriormente referida, situación que, conforme se puede vislumbrar con los documentos presentados, es falsa. Igualmente, el oferente aduce haber presentado en adjunto a su FORMULARIO N° 6 las muestras del material utilizado para el ENVASE PRIMARIO y ENVASE SECUNDARIO y se ha verificado que tal situación también es falsa, puesto que se han presentado bocetos de los ENVASES, no así las muestras del material conforme se solicita. Finalmente, cabe mencionar que en el FORMULARIO N° 7 – DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DEL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, el proveedor (Industrias Reunidas Ñemby S.A.) refiere que el ENVASE PRIMARIO cumple con los requerimientos, situación que, conforme a los documentos legales, también es falsa.

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

En base a la verificación de los documentos que componen la oferta de la empresa VEGA S.A. para el ítem 3, se constata que la misma ha incurrido en incumplimiento con la presentación deficiente de su FORMULARIO N° 6, además de presentarlo con información que no es coherente con los documentos legales (RSPA y Certificado de Origen Nacional) por lo que este Comité determina que se ha proporcionado información falsa en DECLARACION JURADA. Situación similar se constata en el FOMULARIO N° 7, por lo que **se procede a DESCALIFICAR a la oferta de la empresa VEGA S.A. para el ítem 3**, por los motivos ya expuestos, además, asumiendo que los documentos legales confirman un tipo de ENVASE PRIMARIO diferente al solicitado, el bien ofertado **NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas**.

Augusto Riquelme
Secretario de Desarrollo Social y Gestión de Riesgos

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se observa el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como siguiente mejor oferta económica para todos los ítems del llamado, la presentada por la empresa **EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.** conforme al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID 318086 de fecha 30/01/2017 y al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 31/01/2016.

Teniendo en cuenta la vigencia de las **Resoluciones DNCP N° 956/16, 1102/16 y 1173/16** a través de las cuales aprueba la guía para la elaboración de precios de referencia y establece el criterio para la evaluación de los precios ofertados, que deberán atender los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la ley 2051/03. A fin de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones de observancia obligatoria, se ha elaborado el presente cuadro de modo a comparar los precios de la mejor oferta económica presentada por EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A. con los precios referenciales del Llamado:

Abogado
Mat. N° 30 168

Ítem	Código	Descripción	Referencial	Ofertado	Dif. Absoluta en %
1	50131702-011	Leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C	1.400	1.375	-1.79%
2	50181909-002	Galletita crackers	900	890	-1.11%

3	50181909-002	Galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo	900	772	-14.22%
4	50181909-002	Galletita dulce con harina de arroz, de chía y semillas de sésamo	900	715	-20.56%

Del cuadro anterior se desprende que los precios ofertados, una vez comparados con los referenciales arrojan diferencias que por lo general se encuentran dentro de los umbrales establecidos en las disposiciones referenciadas anteriormente, por lo que los mismos son considerados razonables y son admitidos de modo a proseguir con el proceso de evaluación de las ofertas.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el PBC. En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la empresa citada precedentemente, observando que la misma se ajusta a los requerimientos del PBC, por lo que pasamos a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

DOUMENTOS LEGALES	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE
Declaración Jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE
Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	CUMPLE
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, **transporte** y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA). Sólo para alimentos de origen animal.	CUMPLE
DOCUMENTOS, QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO EN CASO QUE SU OFERTA SEA ACEPTADA.	
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	CUMPLE
Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II	CUMPLE
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional.	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;	NO APLICA
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.	CUMPLE
CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO.	
Planillas de especificaciones técnicas, en la cual se detallarán las descripciones y demás datos requeridos de los bienes. Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. Patente Municipal Documentos de inscripción de SENACSA, INAN, y en la SET	CUMPLE

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

Augusto Riquelme
Secretario de Desarrollo Social y Gestión de Riesgos

A continuación, se ha analizado la información financiera de la empresa que pasamos a exponer en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA

Ratio de liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2014 - 2015)
Nivel de Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2014 - 2015)
Rentabilidad: El promedio en los 2 últimos años, (2014 - 2015) no deberá ser negativo.

PARAMETRO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	Observación
Oferente	Mayor o igual a 1 en promedio	Menor a 0.8, en promedio	El promedio no deberá ser negativo	
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.	48,07	0,11	2,0%	CUMPLE

Abogado
Mat. N° 30.

Al finalizar la verificación de los documentos que componen la oferta, arrimados y certificados por la empresa **EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.** queda SELECCIONADA y **será recomendada para adjudicación del llamado PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – AD REFERENDUM – PLURIANUAL**

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité recomienda la adjudicación de la siguiente manera:

EMPRESA	LLAMADO	MONTO
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – AD REFERENDUM – PLURIANUAL	**Gs. 12.361.522.000 (Guaraníes doce mil trescientos sesenta y un millones, quinientos veintidós mil)**

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios, basados estrictamente en las documentaciones presentadas y en base a los criterios de evaluación establecidos para el presente procedimiento.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Edgar Daniel Prieto Meza
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Diógenes Augusto Riquelme
Miembro Comité de Evaluación